



# Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital  
y Telecomunicaciones



**CONAMER**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de  
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1525

Recibido por correo  
08/05/2025 1186  
Domiciliar Fernando Ramírez  
Pérez Jr.

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio respecto del Proyecto de Reglas de Operación "ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EMITIDAS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 14/02/25, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2025".

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2025

Expediente: 01/0020/060525

# ACUSE

C. ANSELMO PEÑA COLLAZO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Secretaría de Educación Pública  
P R E S E N T E

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada "ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EMITIDAS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 14/02/25, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2025", así como a su formulario de Reglas de Operación (ROP), remitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), órgano administrativo descentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), el día 6 de mayo de 2025, a través del portal informático de esta Comisión<sup>1</sup>.

En primera instancia, se observa que la SEP adjuntó copia del Oficio No. 411/UDPCSG/2025/2081 de fecha 30 de abril de 2025, por el que la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria respecto de la Propuesta Regulatoria en trato.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, 26, 27 y 78 segundo párrafo, fracción III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), así como el artículo 77, fracción II, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*<sup>3</sup> (LFPRH), se informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SEP (i.e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025*<sup>4</sup> (PEF)).

<sup>1</sup> Según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2025.

<sup>2</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y modificada por última vez el 30 de abril de 2024.

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2024.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer 1



# Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital  
y Telecomunicaciones



Coordinación General de  
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1525

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 77 de la LFPRH, se emite el siguiente:

## DICTAMEN REGULATORIO

La Propuesta Regulatoria remitida por la SEP establece modificaciones a las *Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Ejercicio Fiscal 2025*, publicadas mediante Acuerdo en el DOF el 28 de febrero de 2025, respecto de las cuales se emitieron los Dictámenes Regulatorios correspondientes mediante los Oficios No. CONAMER/25/0420 y CONAMER/25/0787 del 6 y 27 de febrero de 2025, respectivamente.

Las modificaciones consisten en una reforma al Anexo 3c Listado de Institución(es) Pública(s) de Educación Superior (IPES) a las que se adscribe la población objetivo del Programa, en el apartado del "Tecnológico Nacional de México (TECNM)", "Listado de Institutos Tecnológicos a los que se adscribe la Población Objetivo del Programa".

En ese sentido, se tienen por realizados los cambios descritos en el párrafo que antecede, respecto de los cuales no se tienen comentarios. Asimismo, se reiteran las observaciones realizadas en los oficios previamente referidos.

No se omite señalar que, en atención al artículo 22 y al Anexo 13 del PEF 2025, se recomienda a la SEP que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos necesarios contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*<sup>5</sup>, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*<sup>6</sup> y la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*<sup>7</sup>.

El presente Dictamen Regulatorio se emite con fundamento en el artículo 77, fracción II, de la LFPRH, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las Reglas de Operación que se dictaminan a los criterios establecidos por el propio precepto legal; como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las Reglas de Operación observen el cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente oficio.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente oficio, de manera respetuosa esta Comisión exhorta a esa Dependencia a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que, la administración de los recursos públicos federales que se contemplen para la operación del programa sobre el cual versa la Propuesta Regulatoria, se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

<sup>6</sup> Publicada en el DOF el 02 de agosto de 2006 y modificada por última vez el 16 de diciembre de 2024.

<sup>7</sup> Publicada en el DOF el 01 de febrero de 2007 y modificada por última vez el 16 de diciembre de 2024.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer) 2



# Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital  
y Telecomunicaciones



**CONAMER**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de  
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1525

En consecuencia, con base en lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, de la LFPRH y 76, primer párrafo, de la LGMR, la SEP podrá continuar las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de Reglas de Operación y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracción XXXI y 15 Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>8</sup>, así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. Jesús Bernardo de Luna Ruiz  
Coordinador General de Manifestaciones  
de Impacto Regulatorio

<sup>8</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 9 de enero de 2015.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer) 3